



Chocontá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACION: 2019-00159-00
DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA
DEMANDADO: AGROPECUARIA CUATRO LUNAS Y OTRO

Se encuentra al despacho el presente proceso para efectos de resolver el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitado se ordene el fraccionamiento del título judicial que a su favor obra en el proceso e identificado con el numero 431180000011763 por valor de \$45.861.755.

Por encontrar el despacho que es procedente aceptar la solicitud anteriormente relacionada, se ORDENA EL FRACCIONAMIENTO del título ya mencionado así:

Un Título Judicial por valor de \$500.000 los cuales deberán ser cancelados a la Dra. Martha Zuñiga, quien para el pago deberá allegar certificación Bancaria actualizada.

Un Título Judicial por valor de \$500.000. los cuales deberán ser cancelados al señor auxiliar de la Justicia ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VERA, quien deberá allegar para el pago certificación Bancaria actualizada

Un Título Judicial por valor de \$2.000.000. por concepto de costas a favor de la parte demandada AGROPEDUARIA 4 LUNAS, quien para el pago del título deberá allegar certificación Bancaria actualizada.

Un Título Judicial por valor de \$42.861.775. a favor de la demandante EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA, quien para el pago de los dineros deberá allegar certificación bancaria actualizada.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título Judicial **No. 431180000011763** así:

1. Dos Títulos por valor de **\$500.000**, para ser pagados a cada uno de los auxiliares de la Justicia.

2. Un título Judicial por valor de **\$2.000.000**. para ser cancelado a favor de la parte demandada, por concepto de costas.

3. Un título Judicial por valor de **\$42.861.775**, para ser pagado a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Una vez realizado el fraccionamiento, y allegadas las respectivas certificaciones bancarias actualizadas, por los beneficiarios de los dineros descritos en el punto anterior, secretaria proceda al ingreso de las órdenes de pago en el portal del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: CUMPLIDAS todas las órdenes dadas en el presente auto, **ARCHIVASE** el expediente, previo registro en libro radicador y gestionar del despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162b4617201ce4e1d42fc54b02fb489f0a1c3d78090823b0cc0cf6fdb616900f**

Documento generado en 28/08/2023 04:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>